

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El objeto del presente Convenio de colaboración es definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes para la financiación de los trabajos de control sobre el terreno, por el sistema de teledetección-satélite, de las superficies de los regímenes de ayuda incluidos en la Solicitud Única, en las zonas que se detallan en el anexo 1.

Dicha financiación se realizará de conformidad con lo estipulado en el anexo 2 del convenio.

Segunda. *Obligaciones del FEGA.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, el FEGA se compromete a:

1. Financiar con una cantidad máxima de 4.806.070 euros, la totalidad del coste del proyecto de realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite a que se refiere el anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.211.412M.640. Aportar en la cofinanciación de los trabajos correspondientes a la Comunidad Valenciana hasta un máximo de 217.716 euros.

2. Encomendar a una empresa especializada la realización del Proyecto de control por teledetección en las zonas solicitadas por las Comunidades Autónomas, y efectuar el seguimiento y coordinación del mismo.

3. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe intermedio y los resultados finales de los controles realizados, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente Convenio de Colaboración.

4. Actuar como único interlocutor ante la Comisión Europea en todos los aspectos relativos a la aplicación de esta técnica.

Tercera. *Obligaciones de la Comunidad Autónoma.*—Para la ejecución del cumplimiento del objeto del Convenio, la Comunidad Valenciana se compromete a financiar con la cantidad de 197.000 euros la realización de los controles sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite realizados a lo largo del año 2007 a que se refiere el anexo 1, con cargo a la aplicación presupuestaria: Capítulo II, del Programa 714.20, sección 12 «Agricultura, Pesca y Alimentación» de los presupuestos de la Generalitat.

Cuarta. *Forma de pago.*—La Comunidad Valenciana abonará al FEGA la cantidad establecida en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478 del Banco de España, a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General, del modo siguiente:

El 50 % del importe total tras la firma del Convenio y previa recepción del Informe Intermedio de los trabajos realizados.

El 50 % restante, a la recepción de los resultados finales de los controles realizados.

Quinta. *Duración del Convenio.*—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá en el año 2007 hasta la liquidación de los importes correspondientes a la financiación objeto de convenio, no teniendo prevista su prórroga.

Sexta. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y además la consideración de los previstos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, así como el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo previsto en el artículo 3.1.c), en la redacción dada por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.—El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Fernando Miranda Sotillos.—La Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, Maritina Hernández Miñana.

ANEXO 1

Zonas objeto de control por teledetección 2007

Comunidad Autónoma	N.º zonas control	Tamaño zonas
Andalucía	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Aragón	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Castilla-La Mancha ..	3	2 de Tipo 3 –hasta 200.000 ha 1 de Tipo 2 –hasta 90.000 ha.

Comunidad Autónoma	N.º zonas control	Tamaño zonas
Castilla y León	2	2 Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Cataluña	2	2 de Tipo 1 –hasta 40.000 ha.
Extremadura	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Madrid	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Murcia	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
País Vasco	1	Tipo 1 –hasta 40.000 ha.
La Rioja	1	Tipo 1 –hasta 40.000 ha.
Valencia	1	Tipo 3 –hasta 200.000 ha.
Total	15	

ANEXO 2

Baremos de financiación

El FEGA abonará a la empresa contratista el montante total de la liquidación que resulte de la aplicación de los importes unitarios acordados a los trabajos que se realicen en las zonas seleccionadas por las Comunidades Autónomas.

Las Comunidades Autónomas resarcirán al FEGA en los importes que resulten de las condiciones de financiación siguientes.

Las Comunidades Autónomas financiarán, por cada zona de control, un importe básico en función de la superficie útil de cada zona, y según el caso, un importe adicional si la zona cubre más de 1 provincia, un importe en concepto de la Visita Rápida realizada por la empresa contratista, un importe de grabación de los resultados de visita rápida, cuando ésta sea realizada por la Comunidad Autónoma, y un importe en concepto del control de la ayuda al olivar, con y sin visita rápida, en función de la superficie de olivar en la zona útil, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Tipo de zona (superficie zona útil)	Importe básico 1 provincia – Euros	Importe adicional 2 provincias – Euros	Importe en concepto de visita rápida – Euros	Importe grabación resultados VR realizada por la C. Autónoma – Euros
Zona Tipo 1 (hasta 40.000 ha).	64.000	5.300	35.000	7.500
Zona Tipo 2 (hasta 90.000 ha).	90.000	6.000	46.000	8.600
Zona Tipo 3 (hasta 200.000 ha).	110.000	7.000	50.000	10.000

Superficie SIGPAC de olivar en zona útil	Control con visita rápida – Euros	Sin visita rápida – Euros
> 1.000 ha y ≤ 10.000 ha.	20.000	15.000
> 10.000 ha y ≤ 20.000 ha.	30.000	23.000
> 20.000 ha.	40.000	30.000

Se entiende por zona útil a la superficie (según INE) de los municipios, o, en su caso, de los polígonos, seleccionados para la realización del control, incluidos dentro de la zona.

727

ORDEN APA/4049/2007, de 27 de diciembre, por la que se definen las producciones y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación, comprendido en el Plan 2008 de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el Plan 2008, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las producciones y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último, los precios unitarios del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Producciones y explotaciones asegurables.

1. A los efectos de acogerse a los beneficios del seguro regulado en la presente orden, se consideran como clase única todas las variedades asegurables de uva de vinificación inscritas en el registro vitícola, o solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro. En consecuencia, el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones que posea en el ámbito de aplicación en una única declaración de seguro.

2. Son producciones asegurables, frente a los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales, todas las variedades de uva de vinificación susceptibles de recolección dentro del período de garantía.

3. Para la garantía experimental dirigida a las parcelas de la Denominación de Origen Calificada Rioja, en que sea necesario el aclareo de racimos, serán asegurables las variedades de uva tintas con capacidad productiva superior a 6.500 kg./ha.

4. No son asegurables:

a) Las parcelas no inscritas en el registro vitícola, o que no se hayan solicitado su regularización en la fecha de contratación del seguro.

b) Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

c) Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

d) Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

e) En la opción «G», aquellas parcelas de variedades tintas que no requieran aclareo de racimos.

f) Plantaciones con edades inferiores a las relacionadas a continuación para secano y regadío, según el tipo de plantación, a contar desde el año de plantación de la parcela:

Tipo de plantación		
Secano	Con barbado.	4 años
	Con planta injertada.	3 años
Regadío	Con barbado.	3 años
	Con planta injertada.	2 años

5. Para los daños en calidad por el riesgo de pedrisco podrán asegurarse las variedades de uva de vinificación incluidas en los correspondientes reglamentos de las respectivas denominaciones de origen.

6. Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor, o explotadas en común por entidades asociativas, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

7. Explotación asegurable: serán asegurables las explotaciones cuyo titular del seguro tenga inscrita a su nombre la explotación en el registro vitícola.

A estos efectos, en la Comunidad Autónoma de Galicia no será de aplicación el concepto de explotación asegurable.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos del seguro se entiende por:

a) Parcela: porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona, o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones, en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

b) Parcela de secano: aquellas que figuran como de secano en el registro vitícola.

Las parcelas que, figurando como de secano en el registro vitícola y que aun teniendo infraestructura de riego no sean llevadas como parcelas de regadío, incluso aunque haya podido darse un riego de apoyo o un riego eventual en cualquier otro momento de su desarrollo, serán consideradas parcelas de secano. En estos casos tales riegos no tendrán consideración de gastos de salvamento.

Las parcelas que, figurando como de secano en el registro, tengan infraestructura de regadío y sean llevadas como tal no será necesario considerarlas como parcelas de secano.

Igualmente, podrán tener la consideración de parcela de secano aquellas parcelas que, figurando en el registro como de regadío, se prevean llevar como parcelas de secano.

c) Cultivo en vaso: los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.

d) Cultivo en espaldera: los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical.

e) Plantación regular: la superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

f) Aclareo de racimos: práctica cultural consistente en la supresión mecánica, de al menos, el 20 por ciento de los racimos, hasta el estado de envero.

g) Estado fenológico «B» yemas de algodón: se considera que una yema se encuentra en dicho estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose bien visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.

h) Estado fenológico «C» punta verde: se considera que la yema ha alcanzado este estado cuando continúa hinchándose y alargándose hasta presentar la punta verde que es el brote joven.

i) Estado fenológico «F» racimos visibles: cuando al menos el 50 por ciento de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepongan el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado, o sobre pasado dicho estado, cuando al menos el 50 por ciento de las yemas, o brotes de la misma, se encuentren en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos, una yema o brote se encuentra en dicho estado cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

j) Estado fenológico «I» floración o cierna: se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realizada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

k) Envero: se considera que una parcela está en este estado cuando al menos el 50 por ciento de los racimos tengan el 50 por ciento de los granos (bayas) cambiando de color.

l) Vendimia: momento en que los racimos son separados de la vid.

Artículo 3. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Para el cultivo cuya producción es objeto del seguro regulado en esta orden deberán cumplirse las siguientes condiciones técnicas mínimas de cultivo:

a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos.

b) Realización de podas adecuadas, cuando y en la forma en que lo exija el cultivo. No se considerará poda adecuada a la denominada «siega» de la cepa, consistente en dejar el mayor número de yemas posible para obtener la máxima producción antes del arranque de la plantación.

c) Abonado de acuerdo con las características del terreno y las necesidades del cultivo.

d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

Para las Comunidades Autónomas de Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, País Vasco, Castilla y León, Rioja, Foral de Navarra, Aragón y Cataluña, será preciso cumplir con rigurosidad la aplicación de tratamientos preventivos anticriptogámicos aconsejados por las estaciones de avisos oficiales correspondientes.

Para el resto de comunidades autónomas en que se contemplan los daños de Mildiu el control de este riesgo deberá realizarse, en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor.

e) En la Denominación de Origen Calificada de Rioja, para las parcelas aseguradas en la opción «G», es obligatoria la realización del «aclareo de racimos», para ajustar su producción a un máximo de 6.500 kg./ha.

f) Cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas de carácter fitosanitario.

Para aquellas parcelas que se encuentren inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en la producción agrícola ecológica.

Además de lo anteriormente indicado y, con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias y en concordancia con la producción fijada en la declaración de seguro.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las anteriores condiciones técnicas mínimas de cultivo el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Artículo 4. *Rendimiento asegurable.*

1. El asegurado determinará el rendimiento a consignar para cada parcela en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberá tener en cuenta, entre otros factores, los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán el de mejor y peor resultado.

En la garantía experimental de las parcelas en que sea necesario el aclareo de racimos de la Denominación de Origen Calificada Rioja el rendimiento máximo asegurable para las variedades tintas será de 6.500 kg./ha.

2. Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., (AGROSEGURO) no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna parcela se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes; de no producirse dicho acuerdo corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Artículo 5. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación del seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación regulado en esta orden está constituido por todas las parcelas de viñedo en plantación regular que se encuentren inscritas en el registro vitícola, se dediquen a uva de vinificación y estén situadas dentro del territorio español, con excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

a) Para los daños en calidad del riesgo de pedrisco el ámbito de aplicación se extiende a las parcelas inscritas en cualquiera de las denominaciones de origen de ámbito nacional.

b) Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal el ámbito de aplicación se extiende a las siguientes provincias y comarcas:

Provincia	Comarcas
Albacete.	Mancha y Manchuela.
Cuenca.	Serranía Baja, Manchuela, Mancha Baja y los Términos Municipales de Paracuellos, Enguidanos y La Pesquera, de la Comarca de Serranía Media.
Valencia.	Alto Turia, Requena-Utiel, Hoya de Buñol, Valle de Ayora.

c) Para los daños por Mildiu el ámbito de aplicación estará constituido por las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid, Región de Murcia y Valenciana.

d) Para la garantía experimental, en las parcelas en que sea necesario el aclareo de racimos (Opción G), el ámbito de aplicación será el correspondiente a la Denominación de Origen Calificada Rioja.

Artículo 6. *Períodos de garantía.*

1. Inicio de las garantías a la producción:

Las garantías del seguro regulado en esta orden se inicien con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia, y nunca antes de que el cultivo alcance los estados fenológicos o fechas que para cada opción se establecen en el anexo I y II.

El asegurado podrá incluir todas sus parcelas en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «B» (opciones A, C y G), o en opciones con inicio de garantías en estado fenológico «F» (opciones B o D), o bien en las opciones «E» y «F» con inicio de garantías según fechas. Una vez elegida la opción, en función de los riesgos a cubrir y del inicio de garantías de los daños en cantidad, ésta se extenderá a todas las parcelas de uva de vinificación que el asegurado posea en el ámbito de aplicación del seguro, aplicando a las parcelas inscritas en denominación de origen, la opción correspondiente que llevará incluidos los daños en calidad.

2. Final de las garantías a la producción:

Las garantías finalizarán en todas las opciones para los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente (cuando exista imposibilidad física de efectuar la recolección) y viento huracanado en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación:

a) El 31 de octubre para las provincias de:

A Coruña, Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Toledo, Valencia y Vizcaya.

b) El 10 de noviembre para las provincias de:

Barcelona, Burgos, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

c) El 30 de noviembre para las provincias de:

Álava, Ávila, Cantabria y Segovia.

d) Fecha en la que se sobreponga la madurez comercial del fruto.

e) En el momento de la vendimia, si ésta es anterior a las fechas establecidas anteriormente.

Para el riesgo de lluvia persistente, en el caso de que existan plagas y enfermedades, las garantías finalizarán en el enero.

Para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal el período de garantías finaliza en el estado fenológico «I» (floración o cierna); quedan excluidos de las garantías los racimos cuajados o en estado posteriores.

3. Las garantías a la plantación se inicien con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.

4. Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

- a) Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- b) La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Artículo 7. *Períodos y condiciones para la suscripción del seguro.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el período de suscripción según las distintas opciones será el siguiente:

	Opciones	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
«A» y «C»	Inicio período suscripción.	15 de enero.	15 de enero.
	Fin período de suscripción.	1 de marzo.	25 de marzo.
«B» y «D»	Inicio período suscripción.	15 de enero.	15 de enero.
	Fin período de suscripción.	31 de marzo.	15 de abril.
«E» y «F»	Inicio período suscripción.	15 de marzo.	1 de abril.
	Fin período de suscripción.	15 de abril.	30 de abril.

2. Igualmente, se vuelve a iniciar el período de suscripción de las modalidades «A» y «B» del seguro combinado y de daños excepcionales en la explotación de uva de vinificación con las mismas fechas que las opciones «A» y «C».

3. Para la opción «G» el período de suscripción se iniciará el 15 de enero y finalizará el 25 de marzo.

4. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

5. En consecuencia, carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

Artículo 8. *Precios unitarios.*

1. Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades, y únicamente a efectos del seguro regulado en la presente orden, pago de primas e importe de indemnizaciones en caso de siniestro, se determinará por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo III (apartado A: precios fuera de denominación de origen y apartado B: precios en denominación de origen).

Únicamente para aquellas parcelas de uvas tintas que puedan ser incluidas en la opción «G» experimental el precio a aplicar será:

Precio máximo uvas tintas en la Denominación de Origen Calificada Rioja: 73,00 €/100 kg.

Precio mínimo uvas tintas en la Denominación de Origen Calificada Rioja: 45,00 €/100 kg.

En las zonas amparadas por denominaciones de origen o específicas el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en el anexo III, apartado B, para la correspondiente denominación de origen, siempre y cuando aporte, con anterioridad o en el momento de la contratación, al tomador del seguro la documentación correspondiente, que acredite la inscripción en la correspondiente denominación de origen de las parcelas de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente el asegurado deberá tener en su poder la documentación citada.

Para que los precios en caso de denominación de origen o específica se consideren correctamente aplicados deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro; debiendo conservar copia de dicha documentación el asegurado y el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, de ENESA y de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitará.

2. En caso de siniestro indemnizable, y si no se presenta la citada documentación, la indemnización será calculada en base al precio de la variedad, sin la consideración de denominación de origen.

3. En la opción «G», si llegara el envero sin realizar el correspondiente aclaro, el precio se ajustará al correspondiente de la opción «C».

4. Excepcionalmente, ENESA podrá proceder a la modificación de los citados precios máximos, hasta con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción y dando comunicación de la misma a Agroseguro.

Artículo 9. Garantía adicional para sociedades cooperativas.

La contratación de la modalidad de garantía adicional para las sociedades cooperativas de uva de vinificación se ajustará a lo regulado en esta orden de seguro combinado y de daños excepcionales en uva de vinificación y la orden correspondiente al seguro de explotación de viñedo, que cubre los riesgos de helada, incendio, pedrisco, marchitez fisiológica e inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales en los aspectos que le sean de aplicación, salvo en los puntos que se indican a continuación:

a) Ámbito de aplicación.

Podrán suscribir estas garantías aquellas sociedades cooperativas establecidas en la Comunidad Foral de Navarra que cumplan los requisitos que se indican a continuación:

1.) Estar registradas como sociedades cooperativas de uva de vinificación en el Registro de cooperativas de la administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.) Al menos el 85 por ciento de su producción comercializada durante las tres últimas campañas deberá corresponder a uva de vinificación amparada por esta línea de seguro.

3.) Que todos sus socios hayan asegurado previamente todas sus producciones en el seguro agrario combinado de uva de vinificación en opciones «A» o «C» y modalidades «A» o «B» del presente Plan de Seguros y seguro de explotación de viñedo del Plan anterior en las modalidades «A», «B» o «C», siempre y cuando no se haya producido ningún siniestro garantizado.

No obstante, podrán suscribir dicho seguro aquellas cooperativas cuya producción asegurada por los socios, en las opciones citadas anteriormente del seguro de uva de vinificación, representen al menos los siguientes porcentajes respecto a la producción media de uva de vinificación, entregada por el total de los socios a la cooperativa en las 5 últimas campañas, quitando la mejor y la peor.

Producción asegurada por socios (Toneladas)	Porcentaje mínimo (Producción asegurada/Producción media sociedad cooperativa)
Menor a 3.500 toneladas.	80%
Mayor a 3.500 toneladas.	75%

En todo caso, el aseguramiento de los socios deberá realizarse, preferentemente, en una única declaración de seguro colectivo. Si se realizara más de un colectivo en los distintos seguros, éste deberá estar formado, a ser posible, por socios de la cooperativa.

b) Límite máximo de aseguramiento.

En la declaración de seguro deberá indicarse el coste unitario de los gastos, entendiéndose por coste unitario el resultado de dividir la totalidad de los gastos fijos que se pretende asegurar entre los kilogramos totales de uva entregada por el conjunto de los socios en las 5 últimas campañas, quitando la mejor y la peor. Se establece como coste unitario máximo de aseguramiento 5 €/100 Kg.

La producción total asegurada por los socios en los distintos seguros de uva de vinificación deberá coincidir con las expectativas de cosecha según las producciones obtenidas en la sociedad cooperativa.

c) Plazo de formalización de la declaración y entrada en vigor del seguro.

La sociedad cooperativa que desee suscribir este seguro deberá formalizar una declaración de seguro antes del día 15 de marzo inclusive.

Carecerá de validez, y no surtirá efecto alguno, la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día de suscripción del seguro se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

La entrada en vigor se inicia a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro, y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Disposición adicional única. Autorizaciones.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, y con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 8. Esta modificación deberá ser comunicada a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de diciembre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO II**Periodos de garantías del seguro combinado de uva de vinificación****Periodos de garantía del seguro combinado por modalidades de uva de vinificación**

Opciones	Ámbito de aplicación	Riesgos cubiertos	Inicio garantías
Opción A	Parcelas no incluidas en D.O.	Helada, incendio, pedrisco e inundación-lluvia torrencial.	Estado fenológico B.
Opción B	Parcelas no incluidas en D.O.	Helada, incendio, lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales y marchitez fisiológica en la variedad Bobal.	Estado fenológico F.
Opción E	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga, Murcia y Sevilla Resto del ámbito de parcelas no incluidas en la D.O.	Pedrisco, incendio, inundación-lluvia torrencial y garantía de daños excepcionales.	15 de abril. 15 de mayo.

Si las parcelas se encuentran inscritas en el Consejo Regulador de la correspondiente Denominación de Origen, las opciones A, B y E pasan a denominarse C, D y F respectivamente. La opción experimental "G" tendrá la misma consideración que la opción "C".

En las opciones A, G y C para los riesgos de helada, incendio, pedrisco e inundación-lluvia torrencial, las garantías se inicián desde que la yema ha alcanzado el estado fenológico B, para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal, las garantías se inicián desde que el brote ha alcanzado el estado fenológico "F" y para el riesgo de garantía de daños excepcionales desde que se alcance el estado fenológico F, en al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada.

No obstante lo anterior, para que un daño de helada en desborde esté garantizado por el seguro, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico B y C, sea superior al 10 por ciento del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela; en consecuencia quedan excluidas de las garantías del seguro las yemas que no se encuentren en el estado fenológico B.

Para el que daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal esté garantizado por el seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas sean superiores al 10 por ciento.

En las opciones B y D para el riesgo de pedrisco, las garantías se iniciaran con la circunstancia que ocurría en primer lugar de las dos siguientes: Estado fenológico F en, al menos, el 50 por ciento de las vides de la parcela asegurada, o, en las fechas establecidas como inicio de garantías según provincias en opciones E y F para este riesgo.

Fecha de inicio de las garantías para las opciones C, D, F y G para daños en calidad

Opciones	PROVINCIA	INICIO DE GARANTIAS (*)		OBSERVACIONES
		Variiedades Blancas	Variiedades Tintas	
C, D, F y G	Córdoba, Huelva, Cádiz... Cáceres y Badajoz. Alicante, Illes Balears, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia. Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Toledo. Ávila, Palencia, León Segovia, Valladolid, Zamora. A Coruña, Alava, Burgos, Guipúzcoa, La Rioja, Lugo, Navarra, Ourense, Pontevedra, Salamanca, Soria, Zaragoza, Vizcaya.	15 julio 1 agosto 25 julio 5 agosto 5 agosto	15 julio 15 julio 25 julio 25 julio 5 agosto	Excepción variedad Bobal 15 de agosto. Excepción variedad Bobal 15 de agosto. Excepción variedad Bobal 15 de agosto. Excepción comarca Rioja Baja y Rioja Media (La Rioja), La Ribera (Navarra), Boria y La Almunia de Doña Godina (Zaragoza); 5 de agosto.

(*) No se iniciarán las garantías de calidad si superadas las fechas establecidas en el cuadro anterior no se ha alcanzado el estado fenológico de "envero" en la parcela siniestrada; en este caso, el inicio de garantías se producirá en el "envero".

MODALIDADES A y B

RIESGOS	INICIO GAR.	FINAL DE GARANTÍAS
Hielada	Yema	Todos los riesgos, excepto Marchitez (4) y Lluvia Persistente.(5)
Incendio	E.F. "B"	31 DE OCTUBRE
Inund-Lluvia T.	(I) y (2)	-
Pedrisco Cantidad	(Anexo I)	-
Pedrisco Calidad	Brote (3)	10 DE NOVIEMBRE
Marchitez F.	E.F. "F"	-
Viento H.	E.F. "F" % 30 cepas	Guipúzcoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
Lluvia P.	TOMA DE EFECTO	30 DE NOVIEMBRE:
		- Álava, Ávila, Santander y Segovia.

- 1) Para que un daño en desborde esté garantizado por el seguro será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela, en estado fenológico "B" y "C", sea superior al 10 por ciento del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- 2) Quedan excluidas de las garantías del seguro de daños las yemas que no se encuentren en el estado fenológico "B" o posteriores.
- 3) No obstante lo anterior, para que un daño causado por el riesgo de marchitez fisiológica de la variedad Bobal esté garantizado por el seguro, será necesario que las pérdidas debidas a inflorescencias afectadas sea superior al 10 por ciento.
- 4) Fecha final de garantías: para el riesgo de marchitez fisiológica en la variedad Bobal el periodo de garantías finaliza cuando la inflorescencia alcanza el estado fenológico "II" (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías los racimos cuaizados o en estados posteriores. En todo caso, la tasación definitiva se realizará antes de la recolección.
- 5) Fecha final de garantías: para las plagas y enfermedades producidas como consecuencia de lluvia persistente el final de garantías se produce en el enveto.

2.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ANEXO III

A.- PRECIOS FUERA DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN
1.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Variedades		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	€/100 Kg.
B	Albariño		45	84	
B	Blanca de Monterrei		21	37	
T	Brancellao	Brancello	21	36	
B	Caiño Blanco		30	55	
T	Caiño Tinto	Caiño Bravo, Cachón	21	36	
T	Espadeiro	Torneiro	21	37	
T	Ferrión		21	37	
B	Godello		30	58	
B	Lado		45	69	
B	Loureiro	Loureiro Blanco, Marqués	40	62	
T	Loureiro Tinto		21	36	
T	Mencia		21	36	
T	Merenzao	Maria Ardoría, Bastardo	15	27	
T	Mountán	Negreda	15	24	
B	Mozo Fesca	Dona Blanca	15	24	
T	Pedral	Dozal	15	27	
T	Sousón	Tintilla	21	36	
B	Torrontés		21	37	
B	Treixadura		21	37	
B	Albillo		15	27	
T	Garnacha tintorera		15	30	
T	Gran Negro		15	30	
B	Macabeo	Viura	15	27	
B	Palomino		15	27	
T	Tempranillo		15	27	

Variedades		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	€/100 Kg.
B	Albariño		20	27	
B	Albillo		20	30	
T	Garnacha Tintorera		20	30	
T	Mencia		20	60	
B	Picapoll Blanco	Extra	20	27	
T	Verdejo Negro		20	30	
T	Albariño Negro		15	30	
T	Carrasquín		15	30	
B	Godello		25	56	
B	Gewürztraminer		25	56	
T	Merlot		15	30	
B	Moscatel de Grano Menudo		10	25	
T	Pinot Noir		25	56	
T	Syrah		25	56	

Variedades		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	€/100 Kg.
B	Albariño		20	27	
T	Albariño Negro		20	30	
T	Cabernet Sauvignon		25	56	
B	Chardonnay		15	35	
T	Garnacha Tinta		15	50	
B	Godello		25	56	
T	Graciano		15	30	
B	Malvasía Roja		20	27	
T	Mencia		15	30	
T	Merlot		25	56	
T	Ondarribi Beltza		37	59	
B	Ondarribi Zuri		29	49	
B	Palomino		15	30	
B	Picapoll Blanco		12	27	
T	Pinot Noir		25	56	
B	Riesling		20	35	
T	Syrah		25	56	
T	Tinto de Toro		25	50	
B	Verdejo		10	27	
T	Verdejo Negro		10	27	

5.- COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

RECOMENDADAS	T Garnacha Tinta								
	T Graciano	9	16						
	B Macabeo	9	16						
	T Mazuela	9	13						
	T Ondarrabi Beltza	9	16						
	T Ondarrabi Zuri	20	43						
	B Ondarrabi Zuri	15	31						
	T Tempranillo	9	16						
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon	25	56						
	B Chardonnay	15	35						
	B Folle Blanche	15	35						
	B Garnacha Blanca	15	35						
	B Garnacha Blanca	15	35						
	B Malvasía	9	15						
	B Maturana Blanca	9	15						
	T Monastrell	11	18						
	B Moscatel de Alejandría	9	16						
	B Moscatel de Grano Menudo	9	14						
	B Parellada	9	18						
	T Pinot Noir	17	32						
	B Riesling	18	29						
	B Sauvignon Blanc	9	17						
	B Tempranillo Blanco	9	13						
	B Verdejo	13	27						
	B Xarello	13	20						

4.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.

RECOMENDADAS	T Garnacha Tinta								
	T Graciano	9	16						
	B Macabeo	9	16						
	T Mazuela	9	13						
	T Ondarrabi Beltza	9	16						
	T Ondarrabi Zuri	20	43						
	B Ondarrabi Zuri	15	31						
	T Tempranillo	9	16						
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon	25	56						
	B Chardonnay	15	35						
	B Folle Blanche	15	35						
	B Garnacha Blanca	15	35						
	B Garnacha Blanca	15	35						
	B Malvasía	9	15						
	B Maturana Blanca	9	15						
	T Monastrell	11	18						
	B Moscatel de Alejandría	9	16						
	B Moscatel de Grano Menudo	9	14						
	B Parellada	9	18						
	T Pinot Noir	17	32						
	B Riesling	18	29						
	B Sauvignon Blanc	9	17						
	B Tempranillo Blanco	9	13						
	B Verdejo	13	27						
	B Xarello	13	20						

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.		Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo		Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS								
B	Chardonnay			15	30	T Cabernet Sauvignon	18	32
T	Graciano			10	20	B Chardonnay	12	27
B	Macabeo		Viura	17	33	B Garnacha Blanca	9	15
T	Mazuela			10	20	T Garnacha Peluda	9	16
T	Moscatel de Alejandría			9	15	T Garnacha Tinta	12	19
B	Moscatel de Grano Menudo			9	15	B Gewürztraminer	21	35
T	Pinot Noir			17	30	B Macabeo	11	20
T	Tempranillo			15	25	T Mazuela	9	19
AUTORIZADAS	B	Garnacha Blanca		9	15	T Merlot	18	30
	T	Garnacha Tinta		9	20	T Moristel Juan Ibañez	12	22
	B	Gewürztraminer		21	36	B Moscatel de Alejandría	11	20
	B	Malvasía		17	33	T Pinot Noir	21	59
	B	Maturana Blanca		9	15	B Riesling	11	22
	T	Monastrell		11	18	T Tempranillo	11	22
	B	Parellada		9	18	B Alcañiz	9	16
	B	Riesling		18	29	T Bobal	9	15
	B	Sauvignon Blanc		15	33	T Cabernet Franc	9	32
	B	Tempranillo Blanco		17	33	B Chenin	18	18
	B	Verdejo		13	17	T Derechero	9	18
	B	Xarello		13	20	T Gamay	13	19
					T Graciano	13	16	
					B Malvasía	9	16	
					T Miguelete Arco	11	15	
					T Monastrell	9	16	
					B Moscatel de grano menudo	11	16	
					B Parellada	9	15	
					T Parallata	11	19	
					B Robal	13	18	
					B Sauvignon Blanc	9	35	
					T Syrah	18	30	
					B Xarello	13	18	

9.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

8.-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	T Cabernet Franc			18	36
	T Cabernet Sauvignon			18	36
B Chardonnay				20	39
B Garnacha Blanca	Garnatxa Blanca, Liadoner Blanco			9	18
T Garnacha Peleuda				13	24
T Garnacha Tinta	Lladoner tinto			15	24
B Macabeo	Viura			13	18
T Mazuela	Samsó			13	24
T Merlot				16	42
T Monastrell	Morastrell			13	24
B Moscatel de Alejandría				9	18
B Parellada	Montonec, Montonega			9	18
B PicapollBlanco				9	18
T Pinot Noir				17	33
B Riesling				18	33
B Sauvignon Blanc				18	33
T Syrah				13	21
T Tempranillo	Ull de Liebre			14	24
T Trepat				13	21
B Xarel-lo	Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca			13	18
AUTORIZADAS	B Albariño			25	45
	B Chenin			18	33
	T Garnacha Roja	Carmachá Gris		13	21
	T Garnacha Tintorera			13	21
	B Gewürztraminer			21	36
	B Malvasía	Subirat Parent		13	18
	B Malvasia de Sitges	Malvasia Grossa		10	18
	B Moscatel de Grano Menudo			9	18
	B Pedro Ximénez			13	18
	T PicapollNegro			13	18
	B Sumoll Blanco			10	21
	T Sumoll Tinto			13	18
	B Vinyater			10	18

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	T Callet				
	T Manto Negro			18	36
B Moll	Prensall, Prensal blanca			21	42
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon			19	39
	B Chardonnay			30	60
	T Fogoneu			30	60
	T Garnacha Tinta			21	42
	B Macabeo	Viura		18	36
	B Malvasía			15	30
	T Merlot			30	60
	T Monastrell			18	36
	B Moscatel de Alejandría			15	30
	B Moscatel de Grano Menudo			10	20
	B Parellada			17	36
	T Pinot Noir			17	32
	B Riesling			20	35
	B Sauvignon Blanc			9	35
	T Syrah			29	60
	T Tempranillo			25	39
	B Viognier			18	29

11.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

10.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

	Variiedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Albilllo		14	24
	T Garnacha tinta		14	30
	B Macabeo	Viura	9	13
	B Malvasia	Rojal	13	21
	T Mencía		14	24
	B Moscatel de Grano menudo		9	13
	T Prieto picudo		15	26
	T Tempranillo	Tinto fino, Tinto del país Tinto de Toro	20	42
	B Verdejo		20	33
	B Albariño		12	21
AUTORIZADAS	B Albariño		40	80
	T Cabernet Sauvignon		20	45
	B Chardonnay		15	30
	B Doña Blanca		18	24
	T Garnacha Roja	Garnacha Gris	13	18
	T Garnacha Tintorera		9	18
	B Gewürztraminer		21	36
	B Godello		18	31
	T Graciano		9	12
	T Juan García	Mouratón	12	22
	T Malbec		20	45
	T Merlot		20	45
	B Montilla	Chelva	9	17
	B Moscatel de Alejandría		9	16
	T Ondarrabi Beliza		37	59
	B Ondarrabi Zuri		29	49
	B Palomino		12	21
	T Petit Verdot		17	30
	T Pinot Noir		17	39
	B Riesling		18	29
	T Rufete		9	18
	B Sauvignon Blanc		25	34
	T Syrah		20	45

		Variedades	Sínonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo
				Precio máximo
RECOMENDADAS	B	Albillo		12
	T	Garnacha Tinta		12
	B	Malvar		9
	T	Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino	17
	B	Airén		9
	T	Cabernet Sauvignon		17
	B	Jacén		10
	B	Macabeo	Viura	12
	T	Merlot		17
	T	Monastrell		11
AUTORIZADAS	B	Moscatel de Grano Menudo		9
	B	Parellada		12
	B	Torrontés		12
	T	Syrah		13
				34

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg. Precio mínimo	€/100 Kg. Precio máximo
RECOMENDADAS	B Airén			12	15
	B Albilllo			15	17
	T Coloraillo			10	24
	T Garnacha Tinta			13	24
	T Garnacha Tintorera			13	24
	B Macabeo	Viura		12	16
	B Malvar			10	15
	B Monegrosa	Mesquera		9	15
	T Monastrell	Morastrell		13	24
	B Moscatel de Grano Menudo			9	13
	B Pedro Ximénez			12	13
	T Tempranillo	Cenebél, Jacivera		17	27
	T Tinto Velasco	Frasco		14	20
	B Torrontés	Aris		12	15
AUTORIZADAS	T Bobal			13	20
	T Cabernet Franc			18	35
	T Cabernet Sauvignon			17	34
	B Chardonnay			13	28
	T Forcallat Tinta			10	16
	T Garnacha Peluda			13	16
	B Gewürztraminer			21	36
	T Graciano			9	12
	B Jaén			10	15
	T Malbec			20	44
	B Malvasía			11	30
	T Mencía			14	25
	T Merlot			17	30
	B Montilla	Chelva		9	15
	B Moscatel de Alejandría			9	16
	T Moravia Agraria			12	20
	T Moravia Dulce	Crujídera		17	20
	B Pardillo	Marisancho		11	15
	B Parellada			9	14
	T Petit Verdot			17	27
	T Petit Noir			17	32
	B Riesling			18	29
	T Rojal tinta			10	16
	B Sauvignon Blanc			17	30
	T Syrah			13	32
	T Tinto pampana blanca			10	16
	B Verdejo			13	17
	B Verdoncho			10	15
	B Viognier			18	29

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg. Precio mínimo	€/100 Kg. Precio máximo
RECOMENDADAS	T Cabernet Sauvignon			12	20
	B Chardonnay			13	22
	T Garnacha Tinta	Gironet		12	20
	T Garnacha Tintorera	Tintorera		13	20
	B Macabeo	Viura		12	16
	B Malvasía	Subirat		12	16
	T Merlot			13	20
	B Merguezuela	Exquisitagos, Verdosilla		9	16
	T Monastrell			13	20
	B Moscatel de Alejandría			12	16
	B Pedro Ximénez			9	16
	B Planta fina de Pedralba	Planta Angort		9	16
	T Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino		13	24
	T Pinot Noir			17	33
	B Sauvignon Blanc			13	30
	T Syrah			18	36
AUTORIZADAS	B Airén	Forcalat Blanca		9	13
	T Bonicaire	Embotellante		10	17
	B Gewürztraminer			21	36
	T Graciano			9	12
	B Planta Nova	Tardana		9	12
	T Petit Verdot			17	30
	B Tortosi			9	12
	B Verdil			9	12

14.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Airén		9	13
	T Garnacha Tinta		12	17
	B Macabeo	Viura	9	13
	B Merseteguera	Mesguera	9	13
	T Monastrell		12	17
	B Moscatel de Alejandría		9	13
	B Pedro Ximénez		9	13
	T Tempranillo	Cencibel	13	24
	B Verdil		9	13
AUTORIZADAS	T Bonicaire		10	15
	T Cabernet Sauvignon		17	34
	B Chardonnay		12	28
	B Forcallat Blanca		9	15
	T Forcallat Tinta		10	15
	T Garnacha Tintorera		13	17
	B Malvasía		9	13
	T Merlot		13	20
	T Moravia Dulce	Cnijadera	17	20
	B Moscatel de Grano		12	15
	B Menudo		17	30
	T Petit Verdot		12	28
	B Sauvignon Blanc		13	26
	T Syrah		18	29
	B Viognier			

15.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
RECOMENDADAS	B Alarje		14	21
	B Borda		14	21
	T Cabernet Sauvignon		17	30
	B Chardonnay		12	28
	B Cigüiente		10	16
	B Cayetana Blanca		14	19
	T Garnacha Tinta		12	30
	B Macabeo	Viura	9	21
	T Merlot		13	30
	B Pardina	Hoja Vuelta, Jaén Blanco	10	25
	B Pedro Ximénez		9	14
	T Pinot Noir		17	32
	B Sauvignon Blanc		9	28
	T Syrah		13	24
	T Tempranillo	Cencibel, Tinto Fino,	13	30
	B Verdejo		13	18
	T Bobal		12	18
AUTORIZADAS	B Eva	Bebida los Santos	10	17
	T Garnacha Tintorera		13	18
	B Gewürztraminer		21	36
	T Graciano		9	14
	T Jaén Tinto		10	16
	B Malvar		9	16
	T Mazuelo		11	24
	T Monastrell		11	20
	B Montúia	Chelva	9	17
	T Monisca		10	17
	B Moscatel de Alejandría		9	16
	B Moscatel de Grano Menudo		9	14
	B Parellada		9	18
	B Perruno		10	16
	T Petit Verdot		17	24
	B Riesling		18	29
	T Tinto de la Pámpama Blanca		9	12
	B Torrontes		12	16
	B Xarello		13	17

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
		Precio mínimo	Precio máximo	
RECOMENDADAS	B Baladi Verdejío		12	21
	B Garrido Fino		12	21
	B Lisán		12	21
	B Moscatel de Alejandría		13	28
	B Palomino		12	25
	B Palomino Fino		12	25
	B Pedro Ximénez		12	25
AUTORIZADAS	B Airen	Lairen	9	18
	T Cabernet Franc		18	27
	T Cabernet Sauvignon		17	27
	B Chardonnay		12	21
	B Calagrazoño	Jacén	10	16
	B Colombard		9	16
	B Donadilla		9	16
	T Garnacha Tinta		12	30
	B Gewürztraminer		21	36
	T Graciano		9	12
	T Jaén Tinto		10	17
	B Macabeo	Viura, Uva Rey	9	15
	T Merlot		13	26
	T Molinera		19	30
	T Mollar Cano		19	30
	T Monastrell		11	25
	B Montaña,	Chevla,	9	15
	B Moscatel de Grano Menudo	Moscatei Morisco	25	31
	B Peruno		19	31
	T Petit Verdot		17	30
	T Pinot Noir		17	27
	T Prieto Picudo		15	18
	B Riesling		18	27
	T Rome		12	20
	B Sauvignon Blanc		9	27
	T Syrah		13	18
	T Tempranillo		13	34
	T Tintilla de Rota		14	18
	B Torrontés		12	15
	B Verdejo		13	17
	B Víjiriego	Vijariego	14	25
	B Viognier		18	29
	B Zalema		12	25

1.- Denominación de Origen "RIAS BAIXAS".

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
		Precio mínimo	Precio máximo	
PREFERENTES	B Albariño		60	120
	B Caiño Blanco		60	114
	T Caiño Tinto	Cachón, Cañío Bravo	45	67
	T Espadeiro	Torneiro	30	52
	B Loureira	Marqués, Loureiro blanco	45	69
	T Loureira Tinta		30	52
	T Sousón	Tintilla	45	67
	B Treixadura		45	69
AUTORIZADAS	T Brancellao	Brancello	45	63
	B Godello		45	69
	T Mencia		45	67
	B Torrontés		45	69

2.- Denominación de Origen "VALDEORRAS"

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
		Precio mínimo	Precio máximo	
PREFERENTES	B Moza fresca		21	31
	B Godello		45	62
	T Brancellao		21	45
	T Mencia		45	67
	T Merenzao	Maria Andoña o Bastordo	21	45
	T Soutón		45	67
AUTORIZADAS	B Palomino		15	45
	T Garnacha tintorera		21	36
	T Gran Negro		21	41
	T Tempranillo		21	41

De acuerdo con el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, que regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el Anexo IV la clasificación de variedades de uva reconocidas por la Unión Europea, esta Entidad establece un precio común para otras variedades de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas.

Variiedades	Sinonimias	€/100 kg.	
		Precio mínimo	Precio máximo
T	Tintas	9	12
B	Blancas	7	9

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Caiño Tinto	Cachón, Caiño Bravo	60	97
	B Treixadura		60	103
AUTORIZADAS	B Albariño		60	103
	B Albillo		45	84
	T Brancellao	Brancello	60	112
	T Ferrón		60	97
	T Gamacha Tintorera		21	36
	B Godello		60	93
	B Loureiro	Loureiro Blanco, Marqués	45	69
	B Viura	Macabeo	21	34
	T Mencia		60	97
	B Palomino		21	45
	T Sousán	Tintilla	60	97
	T Tempranillo		21	36
	B Torrontés		45	90

4.- Denominación de Origen "MONTERREI"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Moza fresca		21	37
	B Godello		45	61
	T Mencia		45	63
	T Merenzao	Maria Ardonia, Bastardo	45	63
	B Treixadura		45	61
AUTORIZADAS	T Tempranillo		15	30
OTRAS	T		*	*
OTRAS	B		*	*

6.- Denominación de Origen "NAVARRA"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T	Cabernet Sauvignon		
	T	Graciano		
	T	Tempranillo		
	B	Viura		
AUTORIZADAS	B	Chardonnay		
	B	Gamacha blanca		
	T	Gamacha Tinta		
	B	Malvasía		
	T	Mazuela		
	T	Merlot		
	B	Moscatel de grano menudo		

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de Denominación de Origen en su comunidad autónoma.

7.- Denominación de Origen "RIOJA"

	Variedades		Sinonimias		€/100 Kg.	
	PREFERENTES	AUTORIZADAS	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo B Viura		19	37	13	25
AUTORIZADAS	B Garnacha Blanca T Garnacha T Graciano B Malvasía de Rioja T Mazuelo		19	37	13	25
			40	65	13	25
			40	65	13	30
			40	65	13	21
			19	37	19	40
			40	65	13	27
					13	19
					13	19
					13	27
					13	20
					24	54
					13	21

8.- Denominación de Origen "CALATAYUD"

	Variedades		Sinonimias		€/100 Kg.	
	PREFERENTES	AUTORIZADAS	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tinta B Malvasía T Mazuelo		13	21	13	27
			13	27	13	27
			19	30	18	36
			13	21	24	66
			19	40	24	66
			19	27	24	36
			13	19	18	36
			19	30	24	36
			13	20	24	42
			13	21	24	54
			19	30	24	54
					24	54
					24	54
					24	54
					24	54
					24	66
					24	66
					24	66

9.- Denominación de Origen "CAMPO DE BORJA"

	Variedades		Sinonimias		€/100 Kg.	
	PREFERENTE	AUTORIZADAS	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTE	T Garnacha tinta T Tempranillo B Macabeo		13	27	13	30
			19	30	13	27
			13	27	19	40
			19	27	19	27
			13	27	13	27
			19	30	19	30
			13	20	19	30
			13	21	13	24
			19	30	19	30
					19	30
					24	54
					24	66
					24	66
					24	66

10.- Denominación de Origen "CARÍÑENA"

	Variedades		Sinonimias		Variedades		Sinonimias		€/100 Kg.	
	PREFERENTES	AUTORIZADAS	Precio mínimo	Precio máximo	PREFERENTES	AUTORIZADAS	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo B Viura		19	37	T Garnacha tinta				13	25
			40	65	T Mazuela				13	25
					T Tempranillo				19	30
					B Macabeo				13	21
					T Cabernet Sauvignon				19	40
					B Chardonnay				19	27
					T Mazuela				13	27
					T Merlot				19	30
					B Moscatel de Alejandría				13	24
					T Syrah				19	30
									24	54
									24	66
									24	66
									24	66

11.- Denominación de Origen "SOMONTANO"

	Variedades		Sinonimias		Variedades		Sinonimias		€/100 Kg.	
	PREFERENTES	AUTORIZADAS	Precio mínimo	Precio máximo	PREFERENTES	AUTORIZADAS	Precio mínimo	Precio máximo	Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tinta B Viura		13	21	B Alcañón				18	36
			13	27	T Cabernet Sauvignon				24	66
			19	30	B Chardonnay				24	66
			13	21	B Garnacha blanca				18	36
			19	40	T Garnacha Tinta				24	36
			19	27	B Viura				24	42
			13	19	T Morisiel				24	54
			19	30	T Paraleta				24	54
			13	20	T Tempranillo				24	54
			13	21	T Merlot				24	66
			19	30	T Pinot Noir				24	66
					T Syrah				24	66

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Chardonnay		21	39
	B Chenin		21	33
	B Garnacha Blanca		15	19
	T Garnacha Peluda		15	24
	T Garnacha tinta	Lladoner	15	24
	B Macabeo		15	23
	B Malvasia		15	21
	T Mazuela		15	27
	T Merlot		15	42
	T Monastrell		15	24
	B Moscatel de Grano Menudo		10	18
	B Parellada		20	24
	B Picapoll Blanco		10	18
	T Pinot Noir		18	33
	B Sauvignon Blanco		21	33
	T Sunoll Tinto		15	21
	T Syrah		15	21
	T Tempranillo	Ull de Liebre	15	24
	B Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal	15	21

13.- Denominación de Origen "PRIORATO"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tinta	Lladoner	21	130
AUTORIZADAS	B Garnacha Blanca		15	40
	T Garnacha Peluda		15	40
	B Viura	Macabeo	15	40
	T Mazuela	Samsó	15	130
	B Pedro Ximénez		15	35

15.- Denominación de Origen "AMPURDAN-COSTA BRAVA"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Viura		15	27
AUTORIZADAS	B Parellada	Montonec, Montonega	15	27
	B Xarel-lo	Pansa Blanca, Pansal, Catoixa	15	27
	B Chardonnay		30	48
	T Garnacha tinta	Lladoner	15	30
	T Monastrell	Morastrell	15	30
	T Pinot noir		21	39
	B Subirat Parent	Malvasía Riojana	15	27
	T Trepat		15	24

16.- Denominación de Origen "CONCA DE BARBERÁ"

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Macabeo	Viura	15	24
	B Chardonnay		21	39
	B Garnacha blanca		10	18
	B Chenin		21	33
	B Moscatel de grano menudo		10	18
	B Perellada	Montonac, Montenga	15	24
	B Sauvignon blanco		21	33
	B Moscatel de Alejandría		10	18
	T Cabernet franc		21	36
	T Cabernet Sauvignon		21	36
	T Garnacha tinta	Lladoner	21	33
	T Monastrell	Monastrell	15	24
	T Merlot		15	42
	T Pinot noir		21	33
	T Syrah		15	21
	T Trepat		15	25
	T Tempranillo	Ull de llebre	21	33
	T Mazuela		15	27

	Variedades	Sinonimias		€/100 Kg.	Precio mínimo	Precio máximo	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo				
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon	21	42				
B Chardonnay	Lladoner	21	39	T Gàmacha	Lladoner	15	30
T Garnacha	Lladoner	15	30	B Viura	Macabeo	15	24
B Garnacha Blanca		15	21	T Mazuela		15	33
B Viura	Macabeo	15	24	T Monastrell		15	33
T Mazuela	Samsó	15	33	B Parellada	Montonec, Montonega	15	24
T Merlot		21	42	B Malvasia		15	21
Monastrell		15	33	T Tempranillo	Ull de Liebre	15	33
B Parellada	Montonec, Montonega	15	24	B Xarel-lo	Pansà Blanca, Pansà, Catoixa	15	21
T Trepat		15	22				
T Tempranillo	Ull de Liebre	21	33				
B Xarel-lo	Pansà Blanca, Pansà, Catoixa	15	21				
T Pinot Noir		18	33				
B Malvasia		15	21				
B Moscatel de Alejandría		10	18				
B Moscatel de Grano Menudo		10	18	AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon	21	42
B Riesling		21	33	B Chardonnay	Lladoner	21	39
B Sauvignon Blanco		21	33	T Garnacha		15	30

18.- Denominación de Origen "MONTSA NT"

	Variedades	Sinonimias		€/100 Kg.	Precio mínimo	Precio máximo	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo				
AUTORIZADAS	B Chardonnay	21	39				
T Cabernet Sauvignon		21	42	B Garnacha	Lladoner	15	30
B Garnacha blanca		15	21	B Garnacha Blanca		15	21
T Garnacha negra		15	30	B Viura	Macabeo	15	24
T Garnacha peluda		15	30	T Mazuela	Samsó	15	27
B Viura		15	21	B Parellada	Montonec, Montonega	15	24
T Merlot		21	42	T Tempranillo	Ull de Liebre	15	30
T Monastrell		15	30	B Xarel-lo	Pansà Blanca, Pansà, Catoixa	15	24
B Moscatel de grano menudo		10	18				
B Xarel-lo		15	21				
B Parellada		15	24				
T Picapoll negro		15	24				
T Mazuela		15	27				
T Syrah		15	21				
T Tempranillo		15	24				

19.- Denominación de Origen "PLÁ DE BAGES"

	Variedades	Sinonimias		€/100 Kg.	Precio mínimo	Precio máximo	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo				
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon	21	42				
B Viura	Lladoner	15	24	T Gàmacha	Lladoner	15	30
T Mazuela		15	33	B Garnacha Blanca		15	21
T Monastrell		10	18	B Viura	Macabeo	15	24
B Parellada		15	21	T Mazuela	Samsó	15	27
T Tempranillo		15	24	B Parellada	Montonec, Montonega	15	24
B Xarel-lo		15	27	T Tempranillo	Ull de Liebre	15	30
				B Xarel-lo	Pansà Blanca, Pansà, Catoixa	15	24

20.- Denominación de Origen "PLÁ DE BAGES"

23 - Denominación de Origen "CATALLÁ"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
	AUTORIZADAS			Precio mínimo
AUTORIZADAS	B	Garnacha blanca		1,5
	T	Garnacha negra	Cariñena tinta Lladoner	1,5
	T	Garnacha peluda		1,5
	B	Viura		1,5
	T	Mazuela	Macabeo	1,5
			Samsó	1,5
				21
				30
				24
				30

Denominación de Origen “TERRA ALTA”

24-

Denominación de Origen “BINISSALEM - MALLORCA”

		Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.
PREFERENTES	T Manto Negro			Precio mínimo
	B Moscatel			Precio máximo
	B Moll	Prensall, Pensal blanca		30
	T Cabernet Sauvignon			60
AUTORIZADAS	T Callet			30
	B Chardonnay			60
	B Macabeo	Prensall, Pensal blanca		30
	T Merlot			60
	T Monastrell			33
	B Parellada			63
	T Syrah			28
	T Tempranillo			57
OTRAS	T			30
OTRAS	B			60

25 - Denominación de Origen “PIÀLLI FAVANT”

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
PREFERENTES	T Cabernet Sauvignon B Chardonnay B Moscatel de Alejandría T Tempranillo T Callet T Fogoneu B Macabeo T Manto negro T Merlot B Moll T Monastrell B Parellada		Precio mínimo	Precio máximo
			33	63
			30	60
			30	60
			27	54
			21	42
			21	42
		Viura	18	36
			24	48
			33	63
		Pensal blanca; Prensal	21	42
			21	42
			18	36
OTRAS	T		*	*
OTRAS	B		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

25 - Denominación de Origen “PIÀLLI FAVANT”

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
PREFERENTES	T Cabernet Sauvignon B Chardonnay B Moscatel de Alejandría T Tempranillo T Callet T Fogoneu B Macabeo T Manto negro T Merlot B Moll T Monastrell B Parellada		Precio mínimo	Precio máximo
			33	63
			30	60
			30	60
			27	54
			21	42
			21	42
		Viura	18	36
			24	48
			33	63
		Pensal blanca; Prensal	21	42
			21	42
			18	36
OTRAS	T		*	*
OTRAS	B		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

26.- Denominación de Origen "EL BIERZO"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
PREFERENTES	B Doña Blanca			21 36
	B Godello			30 54
AUTORIZADAS	T Mencia			21 39
	T Garnacha Tintorera			21 33
	B Malvasía	Rojal		21 34
	B Palomino			15 24

27.- Denominación de Origen "RIBERA DE DUERO".

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo			45 75
AUTORIZADAS	B Albariño			15 27
	T Cabernet Sauvignon			45 67
	T Garnacha Tinta			45 67
	T Malbec			45 71
	T Merlot			45 67
OTRAS	T		*	*
OTRAS	B		*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

28.- Denominación de Origen "RUEDA"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
PREFERENTES	B Verdejío			30 60
AUTORIZADAS	T Tempranillo			21 42
	T Cabernet Sauvignon			21 45
	T Merlot			21 45
	T Garnacha			15 30
	B Palomino			15 24
	B Sauvignon Blanco			30 51
	B Viura			15 27

29.- Denominación de Origen "TORO".

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo			21 42
AUTORIZADAS	T Garnacha			21 33
	B Malvasía	Rojal		15 21
	B Verdejío			21 36

30.- Denominación de Origen "CIGALES".

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo			21 31
AUTORIZADAS	B Albariño			15 26
	T Garnacha Roja			15 30
	T Garnacha Tinta			21 37
	B Verdejío			15 27
	B Viura			15 27

31.- Denominación de Origen ARLANZA

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
PREFERENTES	T Tempranillo			26 43
AUTORIZADAS	B Albariño			15 25
	B Viura			10 16
	T Mencia			15 26
	T Garnacha			20 33
	T Cabernet Sauvignon			30 50

32.- Denominación de Origen ARRIBES

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
PREFERENTES	B Juan García			14 24
	T Rufete			10 20
	T Tempranillo			26 43
AUTORIZADAS	B Albariño			16 25
	B Verdejío			21 35
	T Garnacha			20 33

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Verdejo	24	40
	B Albarín blanco	14	24
	B Godello	19	31
	T Prieto Píceo	17	28
AUTORIZADAS	T Mencía	16	26
	B Malvasía	14	24
	B Palomino	14	22
	T Tempranillo	26	43
	T Garnacha	18	33

34.- Denominación de Origen TIERRA DEL VINO DE ZAMORA

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Malvasía	14	24
	B Moscatel de Grano Menudo	10	16
	B Verdejo	22	40
	T Tempranillo	26	43
AUTORIZADAS	B Albarillo	15	25
	B Palomino	13	22
	B Godello	20	32
	T Garnacha	20	33
	T Cabernet Sauvignon	30	50

35.- Denominación de Origen VALLES DE BENAVENTE

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Verdejo	24	40
	B Malvasía	14	24
	T Tempranillo	26	43
	T Prieto Píceo	17	28
AUTORIZADAS	T Mencía	16	26
	T Garnacha	20	33
	T Cabernet Sauvignon	30	50

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tinta	14	24
	T Negral	14	21
	T Tempranillo	17	34

37.- Denominación de Origen "VINOS DE MADRID"

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Airén	10	17
	B Albarillo	14	25
	T Cabernet Sauvignon	19	40
	T Garnacha Tinta	14	27

38.- Denominación de Origen "MONDEJAR"

	Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.
		Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	T Merlot	10	17
	B Moscatel de Grano Menudo	19	37
	B Parellada	14	25
	T Syrah	14	34
	T Tempranillo	19	37
AUTORIZADAS	B Torrontés	14	18
	B Viura	14	21

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Airén			14	17
	T Tempranillo			19	40
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon			19	40
	T Garnacha	Garnacha tinta		14	27
	B Viura	Macabeo		14	22

40.- Denominación de Origen "LA MANCHA":

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
PREFERENTES	B Airén			14	17
	T Tempranillo	Cencibel, Jacivera		19	40
AUTORIZADAS	T Cabernet Sauvignon			19	40
	T Garnacha	Garnacha tinta		14	27
	B Macabeo			14	25
	T Merlot			19	40
	T Moravia			14	20
	B Marisanocho	Pardillo		14	17
OTRAS	T		*	*	*
OTRAS	B		*	*	*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	B Alarite			14	21
	B Borba			14	21
	B Cayetana blanca			14	19
	B Chelva	Montilla		10	17
	B Eva	Beba de los santos		10	17
	T Garnacha tinta			19	30
	B Malvar			10	16
	B Pardina	Hoja vuelta		14	25
	B Pedro Ximénez			14	25
	T Tempranillo	Cencibel, Tinto fino		19	30
	B Verdejó			14	18
	B Viura	Macabeo		14	21
	B Parellada			10	16
	B Chardonnay			14	28
	T Bobal			14	18
	T Cabernet Sauvignon			19	30
	T Graciano			10	14
	T Mazuela			14	24
	T Merlot			19	30
	T Monastrell			14	20
	T Syrah			14	24

42.- Denominación de Origen "RIBERA DEL JÚCAR":

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	T Cencibel (Tempranillo)			19	40
	T Cabernet Sauvignon			19	40
	T Merlot			19	40
	T Syrah			14	40
	T Bobal			14	24

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
AUTORIZADAS	B Albilló			19 24
	B Chardonnay			19 34
	B Viura			19 24
	B Sauvignon Blanco			19 34
	B Verdejo			19 24
	T Bobal			19 24
	T Cabernet Sauvignon			19 40
	B Chardonnay			19 31
	T Garnacha			14 24
	T Garnacha tinta, Gironet			14 18
	T Viura			14 18
	T Merlot			19 34
	B Mereguera			10 16
	B Plantanova			10 16
	T Tempranillo			14 27
	T Merlot			19 40
	T Monastrel			19 27
	T Moravia Dulce			19 27
	T Syrah			19 40

44. Denominación de Origen UCLES

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
AUTORIZADAS	T Tempranillo			20 42
	T Cabernet Sauvignon			19 40
	T Merlot			19 40
	T Syrah			19 40
	T Garnacha Tinta			14 27
	B Manchega, Forcallat blanca			10 16
	B Verdosilla, Exquisitagos			14 18
	B Moscatel de Alejandría			14 18
	B Viura			14 24
	T Garnacha Tinta			14 22
	T Garnacha Tinta	Gironet		14 22
	T Monastrell	Tintorera		19 30
	T Tempranillo	Tinto fino		19 30
	T Bobal			14 24
	T Cabernet Sauvignon			19 40
	B Chardonnay			14 25
	T Merlot			14 27
	T Pinot Noir			19 37
	B Planta fina de Pedralba	Planta Augort		14 24
	B Verdil			14 18

47.- Denominación de Origen "VALENCIA"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo Precio máximo
PREFERENTES	T Garnacha tinta			14 20
	T Garnacha Tintorera			14 27
	B Malvasia			14 17
	B Mereguera			14 17
	T Monastrell			14 24
	B Moscatel de Alejandría			14 18
	B Pedro Ximénez			10 16
	B Planta fina de Pedralba	Planta Angort		10 16
	T Tempranillo	Tinto fino		14 27
AUTORIZADAS	T Airén			10 16
	T Bobal			14 24
	T Cabernet Sauvignon			14 24
	B Chardonnay			19 34
	T Merlot			19 34
	B Planta Nova	Tardana		10 16
	B Sauvignon Blanc			15 34
	T Syrah			20 40
	T Tortosí			10 16
	B Verdil			10 16
	B Viura	Macabeo		14 18

118.- Denominación de Origen “YECLA”

50.- Denominación de Origen “ALMANSA”

		Variiedades	Sinonimias	€/100 Kg.
PREFERENTES	T	Monastrell		Precio mínimo
AUTORIZADAS	B	Airén		Precio máxino
	T	Cabernet Sauvignon		14
	B	Chardonnay		27
	T	Garnacha tinta		10
	T	Garnacha tintorera		17
	B	Malvasia		19
	T	Merlot		34
	B	Merseguera		14
	B	Moscatel de Grano Menudo		30
	T	Petit Verdot		14
	B	Sauvignon Blanco		22
	T	Syrah		19
	T	Tempranillo		13
	B	Viura		14

449 - Denominación de Origen “BILBAO AS”

Denominación de Origen “ALMANSA”
50.-

50.- Denominación de Origen “ALMANSA”

卷之三

52.- Denominación de Origen “CONDADO DE HUELVA”

		Variedades	Simonimias	€/100 Kg.
PREFERENTES	B	Zalema		Precio mínimo 0
AUTORIZADAS	B	Palomino fino		
	B	Gairrido fino		
	B	Moscateel de Alejandría		
	B	Listán		
	B	Pedro Ximénez		
OTRAS	B			

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

Denominación de Origen “SIERRAS DE MÁLAGA”

Denominación de Origen “IFREZ-XERES-SHERRY MANZANILLA DE SAN LUCAR DE BARRAMEDA”

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo
				Precio máximo
AUTORIZADAS	B	Moscatel (Solo para elaborar Moscatel)	Moscatel de Alejandría	28
	B	Palomino		43
	B	Palomino Fino		14
	B	Pedro Ximénez		14
	B			*
OTRAS				

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma.

54.- Denominación de Origen “MONTILLA-MÓJAR”

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de Denominación de Origen en su comunidad autónoma.

55 Denominación da Oríxen “MÁLACA”

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
				Precio mínimo
				Precio máximo
PREFERENTES	T	Cabernet Sauvignon		19
	B	Chardonnay		30
	B	Macabeo		13
	T	Merlot		21
	B	Moscatel de Alejandría		14
	B	Moscatel de Grano menudo		14
	B	Pedro Ximénez		28
	T	Romé		9
	B	Sauvignon Blanc		14
	T	Syrah		14
AUTORIZADAS	T	Tempranillo		25
	B	Airén		14
	B	Doradilla		10
	T	Garnacha		10
	T	Cabernet Franc		17
	T	Pinot noir		21
	T			36
OTRAS	T			14
OTRAS	B			30

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma

57- Denominación de Origen “CHACOIL DE ÁI AVA”

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.
			Precio mínimo
			Precio máximo
PREFERENTES	B Hondarribi Zurí		27
	T Hondarribi Beliza		43
AUTORIZADAS	B Petit Manseng		40
	B Petit Corbu		27
	B Gross Mansen		43
OTRAS	T		*
	B		*
OTRAS			*
			*

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma

	Variedades	Sínonimias	€/100 Kg.
PREFERENTES	B Moscatel de Alejandría		Precio mínimo
	B Pedro Ximénez		Precio máximo
AUTORIZADAS	B Moscatel de grano menudo		28
	B Airén		14
OTRAS	B Doradilla		25
	T Romé		28
OTRAS	T	*	10
	D	*	18

* A estas variedades se les aplicará el precio que tienen asignado en el anexo I. A correspondiente a precios fuera de denominación de origen en su comunidad autónoma

58.- Denominación de Origen "CHACOLI DE BIZKAIA"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	T	Hondarrabi beltza		45	90
	B	Hondarrabi Zuri		45	90
	B	Folle blanche		25	75

59.- Denominación de Origen "CHACOLI DE GETARIA"

		Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
				Precio mínimo	Precio máximo
AUTORIZADAS	T	Hondarrabi Beltza		40	59
	B	Hondarrabi Zuri		27	43